



O F I C I O

S/REF.

N/REF. IS/IS **PEol-299-AC Resoluciones AAP**

**Ayuntamiento de Villasur de Herreros**

FECHA **véase en el pie de firma digital**

ASUNTO GREEN CAPITAL DEVELOPMENT V, S.L.  
GREEN CAPITAL DEVELOPMENT VI, S.L

**DIE BU – SE ref: 4**  
ID GEISER – SIR: L01094635

**Instalaciones de Energía Eléctrica:**  
[2] Parques Eólicos MARMICA y FUERGA,  
y sus infraestructuras de evacuación.

**ASUNTO:** Proyecto dos (2) Parques Eólicos y sus infraestructuras de evacuación, «MARMICA» de 108 MW y «FUERGA» de 102 MW, ubicados en Juarros, La Bureba y Las Merindades, en la provincia de Burgos.

**NOTIFICACIÓN de dos [2] Resoluciones por las que se desestima la solicitud de Autorización Administrativa Previa: notificación según lo previsto en el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.**

En esta Dependencia de Industria y Energía se han tramitado las solicitudes de Declaración de Impacto Ambiental y de Autorización Administrativa Previa del Proyecto del asunto, cuya finalidad es la generación de energía eléctrica por medio de dos (2) Parques Eólicos, «MARMICA» y «FUERGA», así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica, y cuyos peticionarios son, respectivamente, las mercantiles «**GREEN CAPITAL DEVELOPMENT V, S.L.**» y «**GREEN CAPITAL DEVELOPMENT VI, S.L.**».

Adjunto se remiten dos (2) Resoluciones según el siguiente detalle:

- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 10 de julio de 2023, por la que se desestima la solicitud de «GREEN CAPITAL DEVELOPMENT V, S.L.» de autorización administrativa previa del parque eólico Marmica, de 108 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos.
- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 10 de julio de 2023, por la que se desestima la solicitud de «GREEN CAPITAL DEVELOPMENT VI, S.L.» de autorización administrativa previa del parque eólico Fueriga, de 102 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos.

Ambas Resoluciones se notifican a los efectos de lo previsto en el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CORREO ELECTRÓNICO

industria.burgos@correo.gob.es

Pag 1 de 2

C/ Vitoria, 34  
09004 - BURGOS  
TEL.: 947 76 92 18

CSV : GEN-3176-2452-172e-5e12-3f51-b07a-3fc4-35bc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IÑIGO DE SEBASTIAN ARNAIZ | FECHA : 17/08/2023 09:41 | Sin acción específica





Ambas Resoluciones indican lo siguiente: «La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 11 de mayo de 2023, Resolución por la que formula **declaración de impacto ambiental desfavorable** para los parques eólicos Marmica, de 108 MW, y Fuerga, de 102 MW, y su infraestructura de evacuación asociada, concluyendo que han sido identificados posibles impactos negativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas y que se pudieran proponer no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable)». Dicha Declaración de Impacto Ambiental desfavorable ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 23 de mayo de 2023. La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-12130](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-12130)

**Contra las Resoluciones adjuntas, las cuales no ponen fin a la vía administrativa, pueden interponerse recursos de alzada ante la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso**, ambas Resoluciones serán firmes a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015.

Asimismo, por la presente **se solicita a ese Ayuntamiento** que publique las Resoluciones que se adjuntan, y también la Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para los referidos parques eólicos, en su Tablón de Edictos y, si fuera posible, en su página web institucional, al objeto de adoptar las medidas necesarias para garantizar que tales Resoluciones tengan la máxima difusión entre el público.

El **plazo de exposición** será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA  
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

(firmado electrónicamente)

Iñigo de Sebastián Arnáiz

